



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, doce de agosto de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00235 00
Asunto	Acepta justificación por la inasistencia a audiencia, exhorta a demandados para asistir a la audiencia de instrucción y juzgamiento a rendir declaración, anuncia vinculo para acceder al portal web donde se realizará la audiencia, y anuncia posibilidad de proferir sentencia anticipada

Considerando la situación de anormalidad generada por la pandemia, generada a su vez por el COVID-19, y la dificultad en las comunicaciones que se ha derivado de la puesta en marcha de los sistemas que permitan administrar justicia en forma virtual, se acepta la justificación presentada por los demandados LIOMAR ANTONIO LLANOS PAVA y FRANCISCO JAVIER MARÍN GUZMÁN por su inasistencia a la audiencia inicial celebrada el día 29 de julio de 2020 y se les exhorta para que se presenten a la audiencia de instrucción y juzgamiento que se llevará a efecto el día **01 de marzo de 2021 a las 09:00 a.m.**, para rendir declaración de parte.

De otro lado, se anuncia que el vínculo que permitirá el acceso a la audiencia es el siguiente:

https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2FI%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_ZDVjMDg5YzAtYjI5NS00NWQwLTk1MDctYTAwYTFiMjk2NWU3%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%252248122084-ce71-43e7-a050-2278ad6dc5e8%2522%257d&data=02%7C01%7Cjfrancob%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Ce4c402c763d04af1ff4708d83a1efcde%7C622cba9880f841f38df58eb9

[9901598b%7C0%7C0%7C637323252045088988&sdata=QOizqW2abAzwFCMtB
YyvO%2Fi%2Fxn0tBb9aE737A3PA%2F4c%3D&reserved=0](https://9901598b%7C0%7C0%7C637323252045088988&sdata=QOizqW2abAzwFCMtBYyvO%2Fi%2Fxn0tBb9aE737A3PA%2F4c%3D&reserved=0)

No obstante lo anterior, se aprovecha esta oportunidad para anunciar a las partes la posibilidad de proferir sentencia anticipada, en los términos del artículo 278 del C.G.P., en caso tal de que se considere que con las pruebas que obran en el expediente sea suficiente para definir el litigio.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebcbd116a451fbf6c47c1ed0532ec4bc3aec16bc4ee150f90d4149623d05105c**
Documento generado en 12/08/2020 03:19:23 p.m.